

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **032**

Fecha: **08/09/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2013 00217	Ordinario	NORMA CONSTANZA AROCA PEREZ Y OTROS	SALUDCOOP EPS Y OTRAS	Traslado Sustentacion apelacion CGP	09/09/2020	11/09/2020
2015 00008	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUCILA CELIS DE POLANIA	GLORIA MERCEDES CELIS VICTORIA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	09/09/2020	11/09/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GERARDO ANGEL PEÑA
SECRETARIO

204

JUAN CARLOS HEREDIA MACHADO
ABOGADO ESPECIALISTA
CALLE 49 A NO. 6-39 EDIFICIO LEGACY
IBAGUE TOLIMA
herediagarciacultores@hotmail.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA HUILA
E. S. D.

REF. DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA DE LUCILA CELIS DE POLANIA VS. GLORIA MERCEDES CELIS VICTORIA, FELIX HERNANDO CELIS VICTORIA y OTRO.
 RADICACION No. 2015-008

JUAN CARLOS HEREDIA MACHADO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 93.338.628 de alpujarra Tolima y Tarjeta Profesional No. 93.491 del C. S. de la J., abogado en ejercicio profesional, obrando como apoderado judicial de la parte demandante conforme al contenido del Numeral 4°. Del artículo 446 del Código General del Proceso, respetuosamente, me permito presentar actualización del crédito dentro de la presente demanda ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía, en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo ordenado por el Numeral 4°. Del Artículo 446 del C. G. del Proceso, se procede a efectuar la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito en el presente proceso.				
CAPITAL :	\$ 150.000.000,00			
Liquidación a	31-dic-2018			\$ 330.569.168,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 150.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$ 3.712.250,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 3.447.500,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$ 3.752.937,50
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 3.631.875,00
01-may-2019	30-may-2019	30	2,42	\$ 3.626.250,00
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$ 3.618.750,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$ 3.735.500,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 3.743.250,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 3.622.500,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 3.700.625,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 3.568.125,00
01-dic-2019	30-dic-2019	30	2,38	\$ 3.568.125,00
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$ 3.636.687,50
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 3.454.625,00
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 3.671.562,50
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$ 3.504.375,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,26	\$ 3.504.937,50
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$ 3.397.500,00
01-jul-2020	23-jul-2020	23	2,27	\$ 2.604.750,00
TOTAL				\$ 398.071.293,00

RESUMEN.

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.....	\$330.569.168.00
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DEL 01-01-2019 AL 23-07-2020.....	\$ 67.502.125.00
TOTAL ADEUDADO.....	\$398.071.293.00

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS

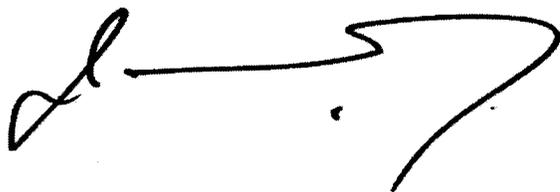
De acuerdo a lo previsto en el artículo 3°. Del Decreto 806 de 2020, respetuosamente, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que el presente memorial de actualización de la liquidación del crédito que se presenta dentro de la presente demanda ejecutiva hipotecaria, será enviado mediante correo adjunto PDF, igualmente a las demás partes intervinientes, entre estos, a los correos electrónicos de la apoderada judicial de **CARLOS ALBERTO CELIS VICTORIA**, **LUZ MILA VIDAL MACIAS**, juridica@clinicacorazonjoven.com; lmilavidal@hotmail.com

Así mismo, manifiesto que del abonado telefónico 3114654291, perteneciente al suscrito abogado **JUAN CARLOS HEREDIA MACHADO**, se envió correo adjunto en PDF del mencionado memorial al Whatsapp de los teléfonos Números 310-8586916 perteneciente a **FELIX CELIX VICTORIA**, 310-2079355 perteneciente a **CARLOS ALBERTO CELIS VICTORIA**, y 3123042363, perteneciente a **GLORIA MERCEDES CELIS VICTORIA**.

Finalmente, se envió en ese mismo orden de ideas, el respectivo memorial en datos adjuntos en PDF- mediante el cual se actualizó el crédito dentro de la presente demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía, a la **DIAN – NEIVA HUILA – FUNCIONARIO G.I.T. de Gestión de Cobranzas**, **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MATTA**, para que intervengan y hagan parte de la diligencia, como quiera que tienen prelación en el presente crédito en virtud del proceso coactivo bajo el radicado DIAN No. 013E2016005147, que adelanta en contra del señor **CARLOS ALBERTO CELIS VICTORIA**, identificado con Nit. No. 12.116,965 y en el que se profirió la resolución No. 20160223901025 de fecha 22/08/2016, a los siguientes correos defensoria@dian.gov.co; directorgeneral@dian.gov.co; oficina de control interno: ecastiblancob1@dian.gov.co, dirección de gestión jurídica lforerog@dian.gov.co; subdirección de gestión de recaudo y cobranzas, apardoq@dian.gov.co

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente.,



JUAN CARLOS HEREDIA MACHADO
C.C. No. 93.338.628 de Alpujarra Tolima
T.P. No. 93.491 del C. S. de la J,